

**CIRCULAR No.**

Medellín, 23/12/2020

**PARA:** ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DONDE EL DEPARTAMENTO POSEA CAPITAL SOCIAL O ACCIONARIO SUPERIOR AL 50%.

**DE:** DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

**ASUNTO:** TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN – AGENTES DE RETENCIÓN.

Mediante Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, publicada el 23 de diciembre del mismo año, se expidió el nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual dentro de sus artículos 261 a 271 adoptó la Tasa Pro Deporte y Recreación autorizada mediante la Ley 2023 de 2020.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 338 de la Constitución Política<sup>1</sup>, dicha Tasa comienza a hacerse exigible desde el 1 de enero de 2021, debiendo ser retenida por las entidades contratantes y que en virtud de las normas referidas se constituyen en agentes de retención.

Por lo anterior, la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, se permite hacer las siguientes observaciones sobre la implementación de este nuevo tributo:

1. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Departamento de Antioquia y los sujetos pasivos son los descritos en el artículo 263<sup>2</sup> de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

2. El hecho generador del tributo es la suscripción de contratos y convenios, en los términos establecidos en el artículo 264<sup>3</sup> ibídem.

<sup>1</sup> Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 263. SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Departamento de Antioquia y sus Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del Estado departamentales y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de esta tasa las entidades objeto del parágrafo 2 del artículo 264 de la presente Ordenanza.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 264. HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos y convenios que realice el Departamento de Antioquia, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado departamentales, las



**DIRECCIÓN DE RENTAS**  
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000  
**Medellin - Colombia**



**CIRCULAR No.**

3. La Tasa Pro Deporte y Recreación deberá ser retenida por la entidad contratante al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica contratista. La base gravable y la causación están descritas en los artículos 265 y 267 del Estatuto de Rentas.<sup>4</sup>
4. De conformidad con el artículo 266<sup>5</sup> ibídem, la tarifa del tributo en mención es del 1%.
5. El periodo gravable de la Tasa es mensual y deberá ser declarada y pagada por los agentes de retención dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, de acuerdo al artículo 268<sup>6</sup> ibídem, en el formato que para el efecto se ha diseñado y que se adjunta a la presente circular. Para efectos de la presentación de la declaración se puede consultar el calendario tributario que ha dispuesto Dirección de Rentas y que se encuentra en la página web de la Gobernación de Antioquia.
6. En caso de requerir información adicional al respecto, la servidora Natalia Giraldo de la Dirección de Rentas estará atenta a resolver las inquietudes en el correo [tasaprodeporte@antioquia.gov.co](mailto:tasaprodeporte@antioquia.gov.co).



**ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS**  
Directora de Rentas

---

Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO 1.** Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO 2.** A las entidades que se les transfieren recursos por parte del Departamento de Antioquia y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 265. BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTÍCULO 267. CAUSACIÓN.** La Tasa pro Deporte y Recreación se causa al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 266. TARIFA.** La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del 1% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el Departamento de Antioquia y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 268. PERIODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO.** El dinero objeto de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación, deberá ser declarado y pagado mensualmente en los formatos que para tal efecto diseñe la Autoridad Tributaria Departamental, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.



**DIRECCIÓN DE RENTAS**  
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000  
**Medellin - Colombia**



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT:890900286-0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS

DECLARACIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Código: FO-M8-P1-059

Versión: 1

Fecha de aprobación:  
21/12/2020

PERIODO GRAVABLE	1. AÑO <input type="text"/> 2. MES ENE FEB MAR ABRIL MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC											
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>											
INFORMACIÓN GENERAL DEL RESPONSABLE	3. TIPO DE DECLARACION: NORMAL <input type="checkbox"/> EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCION <input type="checkbox"/>											
	No. RADICADO <input type="text"/>											
	FECHA DE CORRECCION <input type="text"/>											
	4. RAZÓN SOCIAL						5. CÉDULA O NIT					
	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN						7. MUNICIPIO					
8. TELÉFONO			9. FAX			10. CORREO ELECTRÓNICO						
LIQUIDACION PRIVADA RETENCION TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	11. Descripción				12. Base Gravable				13. Tarifa		14. Valor de la Retención	
	Tasa Pro Deporte y Recreación				\$				1%		\$	
	15. Total Retención en el periodo											
	\$											
	16. Sanciones											
	\$											
17. Intereses												
\$												
18. TOTAL A PAGAR (Renglón 15 + renglón 16 + renglón 17)												
\$												
FIRMAS	BAJO MI RESPONSABILIDAD CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS											
	19. REPRESENTANTE LEGAL			NOMBRE C.C No. _____								
				FIRMA _____								
	20. CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL			NOMBRE C.C No. _____								
			FIRMA _____									
			T.P No <input type="text"/>			CON SALVEDADES <input type="checkbox"/>						
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN												
FECHA RECIBIDO					DIA		MES		AÑO			
RADICADO												
FUNCIONARIO QUE RECIBE												
ANEXA MEDIOS MAGNETICOS		SI		NO								

## **INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL POR RETENCIÓN DE TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de las obligaciones de aplicar las normas legales vigentes que regulan el pago de la tasa Pro Deporte y Recreación

Se debe diligenciar completamente el formulario del pago de la tasa Pro Deporte y Recreación en original y una copia, y se debe pagar y presentar dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del período.

### **INSTRUCCIONES GENERALES**

#### **PERIODO GRAVABLE**

1. Año al cual corresponde la declaración privada.
2. Señale el mes declarado.

#### **INFORMACION GENERAL DEL SUJETO RESPONSABLE**

3. Tipo Declaración: Seleccione, según corresponda a:
- Normal:** Si se presenta dentro del término establecido en la Ordenanza 41 de 2020.
  - Extemporanea:** Si se presenta fuera del término establecido en la Ordenanza 41 de 2020.
  - Corrección:** Modifica la declaración inicialmente presentada
  - No. Radicado:** Numero del radicado de la declaración que se esta corrigiendo
  - Fecha Corrección:** Dia, Mes y Año de la declaración que se está corrigiendo
4. Razón Social de la entidad responsable
  5. NIT de la entidad responsable, sin dígito de verificación.
  6. Dirección procesal o de Notificación.
  7. Municipio al que corresponde la dirección procesal.
  8. Teléfono.
  9. Numero de Fax.
  10. Correo electronico.

### **LIQUIDACION PRIVADA RETENCION TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

11. Descripción de la tasa
12. Detalle la base gravable del hecho generador, de acuerdo con los artículos 264 y 265 de la Ordenanza 41 de 2020. Este renglon se debe diligenciar en pesos.
13. Tarifa
14. Resulta de multiplicar la columna 12 por la 13
15. Totalizar cada uno de los renglones de la planilla
16. Liquidar el valor de las sanciones en que incurra el responsable al diligenciar la declaración privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 358 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020.
17. Cuando se efectuen los pagos de la tasa pro Deporte y Recreación por fuera del término establecido en la Ordenanza 41 de 2020, deben liquidarse los intereses moratorios a que haya lugar, de acuerdo con los artículos 364 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020
18. Resulta de sumar Renglon 15, más renglon 16, más renglon 17.

### **FIRMAS DEL DECLARANTE**

19. Diligenciar Nombre- Cédula y Firma del Representante Legal de la entidad publica obligada a retener y pagar la tasa Pro Deporte y Recreación
20. Diligenciar Nombre- Cédula- Firma y Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal; en caso de estar obligado, y con las Salvedades, en caso que las haya.